

SESIONES ORDINARIAS
2009
ORDEN DEL DÍA N° 2280

COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO

Impreso el día 20 de noviembre de 2009

Término del artículo 113: 1º de diciembre de 2009

SUMARIO: **Juicio** político contra la señora ministra de Defensa, doctora Nilda Garré. Desestimación. (148-P.-2007.)

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado el expediente 148-P.-09 de pedido de promoción de juicio político formulado por el señor Bernardo E. García Leone contra la señora ministra de Defensa, doctora Nilda Garré; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1) No hacer lugar al pedido de juicio político a la señora ministra de Defensa, doctora Nilda Garré, por no haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 7º del reglamento interno de la comisión, además de no fundamentar la causal por la cual debería proceder el juicio político contra el funcionario mencionado; en consecuencia se rechaza la promoción del denunciante de marras, por improcedente conforme lo establecido por los artículos 7º y 9º del reglamento interno de la comisión.

2) Archivar las presentes actuaciones.

Sala de la comisión, 12 de noviembre de 2009.

María L. Leguizamón. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Manuel J. Baladrón. – Jorge A. Cejas. – Diana B. Conti. – Stella M. Córdoba. – Edgardo F. Depetri. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Carlos J. Moreno. – Evaristo A. Rodríguez. – Ramón Ruiz. – Raúl P. Solanas. – Gerónimo Vargas Aignasse.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político, al considerar una iniciativa de promoción de juicio político formulada por el señor Bernardo E. García Leone, contra la señora ministra de Defensa, doctora Nilda Garré; y luego de resolver por su rechazo y posterior archivo en virtud de los artículos 7º y 9º del reglamento interno de la comisión, cree innecesario abundar en más detalles que los establecidos en las prerrogativas legales citadas, por lo que así lo expresa.

María L. Leguizamón.

ANTECEDENTE

Ver expediente 148-P.-07.

* Por artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.